

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 001658 DE 2006

28 ABR 2006

Vigente  
h.s.b  
Abr. 28/010

"Por la cual se prorroga el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, prorrogado con la Resolución No. 000799 del 06 de abril de 2004".

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Memorando 4551-1- 4670 del 09 de febrero de 2004, la Dirección General de Transporte y Tránsito señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentadas por las empresas de transporte.

Que mediante Resolución No. 2591 del 15 de mayo de 2003, se autorizó el convenio de colaboración empresarial suscrito ente las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA.

Que mediante Resolución No. 799 del 06 de abril de 2004, se prorrogó por dos (2) años el convenio de colaboración empresarial suscrito entre las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA.

17

**28 ABR 2006**

"Por la cual se prorroga el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, prorrogado con la Resolución No. 000799 del 06 de abril de 2004".

2.

Que mediante Radicado MT-17647 del 30 de marzo de 2006, las empresas de transporte COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA., a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de prórroga del Convenio de Colaboración Empresarial, prorrogado mediante la Resolución No. 799 del 06 de abril de 2004.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar la autorización para el Convenio de Colaboración Empresarial autorizado mediante Resolución número 2591 del 15 de mayo de 2003 y prorrogado con la Resolución número 799 del 06 de abril de 2004, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, quienes prestarán el servicio en rutas y horarios en las mismas condiciones y características permitidas, así:

**COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA"****Ruta: Barranquilla – Sincelejo (Vía Cartagena) y viceversa**

Saliendo de Barranquilla: 04:30

Saliendo de Sincelejo: 07:30

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

**Ruta: Caucasia – Barranquilla (Vía Planeta Rica – Sincelejo – Cartagena) y viceversa.**

Saliendo de Caucasia: 06:00

Saliendo de Barranquilla: 07:50

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

27

28 ABR 2006

"Por la cual se proroga el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, prorrogado con la Resolución No. 000799 del 06 de abril de 2004".

3.

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA**

**Ruta: Valledupar – Maicao (Vía La Paz) y viceversa**

Saliendo de Valledupar: 12:30  
Saliendo de Maicao: 04:30

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

**Ruta: Valledupar – Plato (Vía Bosconia) y viceversa**

Saliendo de Valledupar: 08:00  
Saliendo de Plato: 08:30

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, para todos los efectos continuarán con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio, tienen autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, se aplica integralmente para aquellas empresas quienes precedentemente al convenio tienen autorizada (s) la (s) ruta (s), más no para aquellas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en ruta (s) autorizada (s) a la otra empresa interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, con jurisdicción en la Dirección Territorial Cesar y Dirección Territorial Córdoba-Sucre, respectivamente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales

17

**28 ABR 2006**

"Por la cual se proroga el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, prorrogado con la Resolución No. 000799 del 06 de abril de 2004".

4.

Cesar y Córdoba-Sucre, para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**28 ABR 2006**

  
**DAVID BECERRA FONSECA**  
Subdirector de Transporte

Proyectó: Mario Vega Barahona  
Revisó: Enrique Carbonell Salas  
25-04-2006